REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, dos (2) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Clase: Ejecutivo
Demandante: Adriana Marcela Fonseca Morales
Demandado: Yuly Paola Santamaría Parra
Radicado No. 2021-00037-00

AUTO

Procede el despacho a resolver la petición elevada por el apoderado de la demandante, quien solicita *"(...) de conformidad con el art. 545 del CGP muy respetuosamente me permito solicitar el secuestro y depósito a título gratuito a favor del acreedor del vehículo inmovilizado el día 02 de octubre del año 2021 por personal policial adscrito a la estación de policía de Acacias Meta. Para tal efecto señora Juez, solicito se fije caución de que trata el numeral 6 de la norma ibídem, a efectos de garantizar la conservación e integridad del precitado bien mueble. (...)"*

En ese orden, se decreta diligencia de secuestro respecto del vehículo identificado así: placa **MIR011**, marca **Chevrolet**, Modelo **2013**, color **Blanco Galaxia**, Carrocería **Hatch Back**, servicio **Particular**, serie **8LAUY6279D0183013**, motor **LCU*121820702***, Línea **sail**, de propiedad de la demandada Yuly Paola Santamaría Parra, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero autorizado CAPTUCOL ubicado en la MZ H No. 25-25-14; lote 3 del Barrio Primero de Mayo – Sector Anillo Vial de la ciudad de Villavicencio – Meta, conforme lo indicara el Patrullero Cristian Alexis Jiménez Varón, integrante patrulla de vigilancia estación de Policía Acacias a través de oficio recibido el 4 de octubre de 2021 y, comunicación recibida el 8 de octubre del año en curso por parte de "notificaciones CAPTUCOL" informando el recibo del vehículo MIR011 el 4 de octubre de 2021 en dicho parqueadero en la ciudad de Villavicencio. Para el efecto, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre al Inspector de Tránsito y Transporte de la ciudad de Villavicencio para que realice la diligencia decretada, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

Por secretaría, líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios y remítase a Reparto de la Dirección de Tránsito y Transporte de Villavicencio.

De otra parte, atendiendo la manifestación del apoderado de la ejecutante, en relación con la fijación de una caución, para hacer efectivo el depósito a título gratuito del vehículo inmovilizado y con ello garantizar la conservación e integridad del bien mueble, el despacho ordena prestar caución en la suma de $3.594.960,oo, lo cual equivale al 20% del valor de las pretensiones e intereses indicados en el mandamiento de pago, caución que deberá constituir en alguna de las modalidades previstas en el art. 603 del C. G. P., dentro de los diez (10) días siguientes. No obstante, se aclara que la petición de entregar

el vehículo en depósito gratuito al acreedor, se debe realizar ante el funcionario comisionado.

Por último, vencido el término antes señalado, por secretaría remítase la actuación a la entidad comisionada, y, en el evento de prestarse la caución ordenada remítase copia de la misma con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO No. ***0061***. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **03-NOVIEMBRE-2021** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria